

Reglamento del Consejo de Decanos.

IQUIQUE, 28 de octubre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2222.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 034 de la Rectoría, de fecha 28.10.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase la creación del **Consejo de Decanos de la Universidad Arturo Prat**, el cual estará integrado por el Rector y los Decanos de la Facultades de Ciencias Humanas, de Ciencias de la Salud, de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias Empresariales, de Ingeniería y Arquitectura, y de Recursos Renovables, o quienes respectivamente les subroguen legalmente.

2.- Apruébase el **“Reglamento del Consejo de Decanos de la Universidad Arturo Prat”**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

Introducción

La Universidad Arturo Prat para el cumplimiento de sus fines y objetivos académicos se organiza en Facultades. Estas constituyen la organización académica fundamental de la Universidad y tienen entre sí rango equivalente.

Las Facultades son unidades académicas que agrupan a un cuerpo de personas asociadas con el propósito de realizar docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, en una misma área o áreas afines del conocimiento superior. Cada Facultad está regida por un Decano.

A su vez, las Facultades se estructuran en el ámbito académico con un Decano, un Director de Docencia de Facultad, un Director de Investigación, Innovación y Postgrado de Facultad, un Director de Calidad de Facultad, un Encargado de Vinculación de Facultad, y uno o más Directores de carreras adscritas. Al mismo tiempo, las Facultades tienen como cuerpos colegiados al Consejo de Facultad, Consejo de Carrera, Consejo Asesor Externo de Carreras, Consejo de Directores de Carreras, si fuere procedente, y Consejo de Calidad.

El Decano es el responsable ante el rector, por intermedio del Vicerrector(a) Académico (a), de organizar la enseñanza y la investigación de su Facultad. En general, es el funcionario ejecutivo que dirige todos los asuntos académicos administrativos y financieros de la Facultad.

En consecuencia, el cargo de Decano resulta fundamental para el desarrollo de las grandes unidades académicas de la Universidad, que son las Facultades, de allí la necesidad en crear y regular el establecimiento de un Consejo de Decanos, el que actuando en coordinación deberá generar las sinergias necesarias para dichas facultades.



Normativa

Artículo 1º. Se establece un Consejo de Decanos, integrado por el Rector y los Decanos de las Facultades de la Universidad Arturo Prat, el cual tendrá por objeto asesorar al Rector en materia de políticas comunes, coordinación e integración de acciones tendientes al desarrollo de las Facultades de la Corporación Universitaria y el cumplimiento de su Misión.

Este Consejo será presidido por el Rector y se reunirá en sesión ordinaria a lo menos cuatro veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que podrán ser citadas por el Rector o por éste a solicitud de a lo menos tres Decanos. En la primera sesión ordinaria el Consejo determinará su agenda de reuniones.

Artículo 2º. Facultades del Consejo:

- a) Asesorar en materia de políticas comunes para el desarrollo de las Facultades.
- b) Coordinar e integrar acciones comunes para las Facultades.
- c) Invitar a los académicos especialistas y/o funcionarios administrativos cuya opinión requieran para una informada toma de decisiones.

Artículo 3º. El Consejo velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y de servicio, en el funcionamiento de las Facultades, de tal manera que los resultados positivos de su acción puedan reflejarse directamente en dichas unidades académicas, apoyando su actuar en los valores institucionales declarados por la Universidad Arturo Prat, esto es, el Compromiso, el Pluralismo y Respeto, el Profesionalismo, la Colaboración, la Equidad, la Ética, y la Transparencia.

Artículo 4º. Los acuerdos del Consejo que requieran de una aplicación general se decretarán.

Artículo 5º. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se harán constar en el acta que se levante, la cual deberá ser firmada por el Rector y todos los Decanos que asistan a la reunión. El acta se entenderá aprobada desde el momento de la firma de los miembros del Consejo que hubieren asistido a la reunión. Los acuerdos se decretarán a solicitud del Presidente del Consejo.

Artículo 6º. El quorum de constitución de la reunión será de cuatro miembros del Consejo, incluyendo el Rector, el quorum para tomar acuerdos será de mayoría simple de votos. Ante un empate decidirá el Presidente del Consejo.

Artículo 7º. El Consejo deberá elaborar una Memoria Anual en el mes de marzo del año siguiente de cada año calendario.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/ASM/rec



03 DIC 2016

